



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 149/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante notas No. 1078/07 y 1079, de 06 de noviembre de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- Para el cumplimiento a la Minuta de Comunicación No 112/07 emitida por el H. Concejo Municipal, referente a que se tomen acciones inmediatas, para brindar mejores condiciones de trabajo al personal de las Oficinas de Recaudaciones, Supervisión y Fiscalización, se requiere realizar el traspaso de Bs. 180.000.-.
- A efectos de dotar a las Juntas Vecinales de los Barrios de San Luis, Belén y Villa Alegría, de puestos de salud y que cuenten con infraestructura adecuada para su funcionamiento, se requiere realizar el traspaso presupuestario de Bs. 61.407.- y concretar estos proyectos que beneficiarán a los referidos barrios.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en sus **Informes Técnicos Nos 557/07 y 297/07** señalan: al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la **anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias**, corresponde dar cumplimiento al art. 34° num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Asimismo, los **Informes Legales Nos 529/07 y 501/07**, emitidos por la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el art. 34° numeral 2, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos expresa: "los traspasos de **apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria**, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante **Ordenanza Municipal**.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESUELVE:**

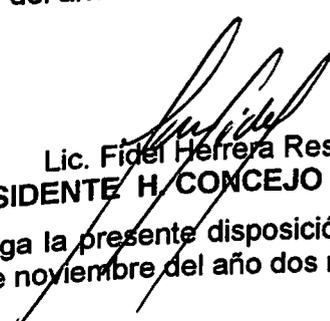
**Art.1°** AUTORIZAR, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO (BS.)	
			DE:	A:
34.00.15	Equipamiento Institucional del Gobierno Municipal	20-210	180.000,00	
34.10.00	Ampliación Jefatura de Ingresos	20-210		180.000,00
20.04.00	Mantenimiento y Refacción de Puestos de Salud Área Rural	41-119	45.907,00	
17.249.00	Readecuación Salón Multifuncional San Luis D-3	41-119		30.000,00
20.50.00	Construcción Puesto de Salud Belén D-3	41-119		15.907,00
20.34.00	Refacción Puesto Sanitario Arabate	41-113	15.500,00	
20.50.00	Construcción Puesto de Salud Belén D-3	41-113		4.093,00
20.51.00	Refacción Puesto de Salud Villa Alegría D-6	41-113		11.407,00
SUMAS IGUALES			241.407,00	241.407,00

**Art.2°** Instruir, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

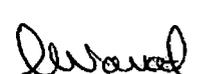
**Art.3°** El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil siete

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

